

BOLETIN OFICIAL

extraordinario

del 20 de julio de 1843.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 9.—*Circular.* El alzamiento que se ha verificado en la mayor parte de las provincias del continente y que ha sido secundado tan pacífica como ardientemente en esta capital y otros pueblos de las islas, tiene por objeto no solo el afianzamiento y la rígida observancia de la Constitución de 1837, el sosten del trono de S. M. la Reina Doña Isabel II y la sustracción de las influencias estrañas que puedan menoscabar en lo mas mínimo nuestra independencia nacional, si que tambien lleva en sí mismo el principio de una reconciliacion sincera y cordial entre todos los españoles, cualesquiera que hayan sido hasta ahora las causas ú opiniones políticas que les hayan dividido y enemistado. Esta reconciliacion, indicada por un digno diputado de la Nacion durante los pocos dias que tuvo depositadas en sus manos las riendas del Estado, propuesta al Congreso por medio del proyecto de decreto de amnistía presentado al mismo á mediados de mayo último, aceptada con aplauso por la mayoría de los españoles, circulada por el gobierno provisional de la nacion y mandada publicar, guardar y cumplir por la Escma. Junta suprema de Salvacion de esta islas; no debe ser únicamente una palabra escrita. Ha sí de ser el lema de una nueva era de paz señalada con la íntima union de todos los partidos, para que de hoy mas no se conozca otro que el *nacional*. Convencido de que solo por este medio es dado á mi patria elevarse al grado de pujanza y prosperidad de que gozára en pasados tiempos, y ocupar entre las demas potencias del globo el lugar y rango que por su posicion y circunstancias la corresponden, haré cuantos esfuerzos pueda para conseguir la real y verdadera union entre todos los Baleares siendo esta la mayor y principal satisfaccion que sentiré al retirarme á la vida privada, si logro ver obtenido el objeto de mis vehementes deseos.

Con este motivo háme parecido oportuno dirigirme á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de

esta provincia interesándoles eficazmente hácia el objeto á que se dirige esta circular y con el fin de que por cuantos medios conceptúen pueden contribuir á la reconciliacion apetecida, la encauzcan á sus subordinados, la promuevan entre los individuos de opiniones opuestas y coadyuven á que para siempre desaparezcan esos dictados con que no pocas veces se han insultado y háñse diferenciado banderías ó partidos que nunca debieron haberse conocido. La tranquilidad con que en los mas de los pueblos de esta isla se han adherido sus habitantes al pronunciamiento de la capital, me hace concebir la grata esperanza de que no se halla lejano el dia en que la provincia balear sea un ejemplo de confraternidad y estrecha union entre todos sus hijos; y que estinguidos y olvidados los motivos que les han tenido por algun tiempo politicamente divididos no se conozca otro partido que el nacional ni otro título ó dictado que el de español. Los alcaldes y municipalidades por el influjo que naturalmente egercen sobre los vecinos que en ellos depositaron su confianza, son los que mas inmediatamente pueden adquirir la gloria de haber obtenido esa reconciliacion: mas si contra lo que me prometo miran este punto vital de una sociedad bien organizada con la apatía ó indiferencia impropia de una autoridad paternal y por esta causa se reproducen los insultos personales que en alguna ocasion hayan podido oirse; tengan entendido que estoy resuelto á no disimular el mas mínimo exceso y á exigirles la responsabilidad entregándoles á la mano de la justicia para que les aplique y haga sentir todo el peso de la ley. Palma 20 de julio de 1843.—José Villalonga y Aguirre.—A los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de todos los pueblos de esta provincia.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.